



RECOMENDACIÓN 22/1990

Datos Confidenciales	Área	Fecha de clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Página
<p>NOMBRE O SEUDÓNIMO, FIRMAS Y RÚBRICAS, PARENTESCO, HUELLAS DACTILARES, SEXO, EDAD, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NÚMERO DE EXPEDIENTE CLÍNICO, CONDICIÓN DE SALUD, DATOS FÍSICOS Y/O FISIONÓMICOS, OCUPACIÓN, ESCOLARIDAD, NARRACIÓN DE HECHOS, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE TERCEROS, PERSONAS QUEJOSAS Y/O AGRAVIADAS, ASÍ COMO NOMBRES, FIRMAS, CARGOS, ADSCRIPCIONES DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A QUIENES SE REALIZAN IMPUTACIONES SIN QUE EXISTAN CONSTANCIAS QUE ACREDITEN DE MANERA DEFINITIVA SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS MISMAS, NOMBRE DE AUTORIDADES RESPONSABLES.</p>	<p>Primera Visitaduría General</p>	<p>07 de julio de 2023, 08 de agosto de 2023</p>	<p>CONFIDENCIAL</p>	<p>Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.</p>	<p>INDEFINIDO, en consideración al criterio directivo previsto en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>1-7</p>



RECOMENDACIÓN 022/1990

México, D.F., 7 de noviembre de 1990

Asunto: Caso del Homicidio de [REDACTED]

**Lic. Adolfo Lugo Verduzco
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**

Presente

Muy distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1990, ha examinado el caso del homicidio del señor [REDACTED], que dio origen a la averiguación previa 5/199/989 del Estado de Hidalgo, y vistos los

I. HECHOS

El día [REDACTED] a las [REDACTED] horas, procedente de [REDACTED] llegó el hoy occiso a la Ciudad de [REDACTED] a bordo de [REDACTED]; la [REDACTED] siendo visto un sujeto que [REDACTED] del que los testigos presenciales dieron su media filiación. El hoy occiso recibió [REDACTED]

Cabe señalar que [REDACTED] representaba a la comunidad de [REDACTED] y era [REDACTED] de la [REDACTED], por cuyas actividades había tenido problemas políticos con los señores [REDACTED] y [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED] [REDACTED], personas éstas que son señaladas como [REDACTED].

Dentro de esos problemas destaca el incidente ocurrido el [REDACTED] de marzo de 1989 cuando al poblado de [REDACTED] llegaron [REDACTED]. Al término de los [REDACTED] que [REDACTED] para los

señores [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de marzo se presentaron [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], entre otros, figuraba [REDACTED]
[REDACTED], para que fueran [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

Que llegaron a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], pero en ese momento el señor [REDACTED]
amenazó de muerte a [REDACTED], pues le dijo que [REDACTED]
[REDACTED] Este hecho aparece
suficientemente acreditado en la averiguación previa, pues así lo declararon
diversos testigos presenciales.

También está acreditado que la noche anterior a la fecha en que se cometió el
homicidio, se presentó al domicilio de [REDACTED] el profesor [REDACTED]
[REDACTED] Director de la escuela [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], a insistirle a aquel en que debía de estar en [REDACTED] precisamente a
un costado de la bodega de los [REDACTED] exactamente a las [REDACTED] horas
(lugar y hora en que se cometió el homicidio) para que le firmara y le sellara unos
documentos indispensables para la entrega de un [REDACTED] la escuela, pero
extrañamente el profesor no acudió a la cita.

II. EVIDENCIAS

Se constituyen con los datos obtenidos de la averiguación previa 5/199/989
iniciada por el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de [REDACTED] y continuada
por un Agente Especial en la Procuraduría de Justicia en la Ciudad de Pachuca y
del acucioso examen de las declaraciones de los testigos del homicidio: [REDACTED]
[REDACTED];
de lo expuesto por [REDACTED], en cuanto
hacen referencia a la amenaza de muerte proferida por el señor [REDACTED]
[REDACTED] el día 15 de marzo de 1989 cuando se presentó el ingeniero de la
Secretaría de la Reforma Agraria, el hoy occiso y otras personas vecinas de [REDACTED]
[REDACTED] a solicitar la devolución [REDACTED] Asimismo, el contenido de
las declaraciones de [REDACTED] en lo
referente al hecho a ellos expresado por [REDACTED] el día [REDACTED] de
mayo de 1989, cuando les refirió que [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] para [REDACTED]
[REDACTED] horas, en [REDACTED]
[REDACTED], lugar y [REDACTED]
[REDACTED]

También constituye evidencia lo expresado por el señor [REDACTED],
quien al declarar ante el Ministerio Público [REDACTED]
[REDACTED] pero [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED] Que el día [REDACTED]
[REDACTED] cuando [REDACTED]
[REDACTED] quien [REDACTED]
[REDACTED], que lo [REDACTED]
[REDACTED]

También refiere que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ya que [REDACTED]
[REDACTED] Por otro lado [REDACTED]
[REDACTED] pero en [REDACTED]
[REDACTED] pidió usar [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] y entonces [REDACTED]
[REDACTED] que había [REDACTED]
[REDACTED].

Es evidencia de la inactividad del Ministerio Público el resultado de la visita que
enviados especiales de esta Comisión Nacional de Derechos Humanos efectuaron
en la Ciudad de Pachuca al entrevistarse con el señor Procurador General de
Justicia, en cuya entrevista también participaron el señor Subprocurador y el
Director de la Policía del Estado, con la que se confirma que desde el 27 de junio
de 1989 en que se agregó a las diligencias del Ministerio Público un dictamen en
balística, no se ha practicado ninguna otra actuación.

También resulta advertible que cuando declara [REDACTED] y hace [REDACTED] no existe ninguna diligencia tendente a obtener la declaración de esta persona.

Tampoco fueron citados para declarar [REDACTED] ni [REDACTED] a pesar de que son mencionados por los testigos [REDACTED] y [REDACTED], como personas que estuvieron presentes el día [REDACTED] de marzo cuando se produjo la amenaza de muerte al hoy occiso.

En igual forma, tampoco fueron citados para declarar [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], no obstante que de la declaración de [REDACTED] se les involucra, pues refiere que éstos estaban presentes cuando el citado incidente del teodolito; y a pesar de que todos los declarantes convienen en la presencia de los ingenieros de la Reforma Agraria que fueron a solicitar la devolución de [REDACTED] cuando se profirió las tantas veces citada amenaza de muerte, se advierte la inactividad del órgano investigador para indagar respecto del nombre de los ingenieros comisionados y recabar sus declaraciones, pues para ello bastaba solicitar a la Delegación de la Reforma Agraria en [REDACTED] los nombres y domicilios, cuya omisión es notoria.

Destaca que no se ha realizado ni ha existido voluntad por parte del órgano investigador, llámese Ministerio Público o Policía Judicial, en allegarse pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que han dado origen a la deficiente indagatoria, puesto que no se hace referencia alguna de investigar y localizar a una persona de nombre [REDACTED], respecto de la cual los testigos [REDACTED] y [REDACTED] refieren con precisión que cuando el día [REDACTED] de mayo se encontraban en compañía de [REDACTED] en la Ciudad de [REDACTED] y cuando [REDACTED] de mayo lo había estado cazando [REDACTED] "de quien, refieren, es un [REDACTED].

De igual manera se estima que es de suma importancia conocer los hechos que, indudablemente, deben estar contenidos en una averiguación previa en la Agencia del Ministerio Público de [REDACTED] de la cual derivarían las órdenes de aprehensión que, refiere [REDACTED] y lo confirma [REDACTED] del anterior, estaban por salir en contra de [REDACTED], tres individuos de [REDACTED] y en contra también de [REDACTED], pues del análisis de tales hechos pueden desprenderse otros que, relacionados con el que se investiga, incidan en el conocimiento de lo que se viene buscando dentro de la indagatoria.

Por otro lado, si bien es cierto que dentro de las actuaciones del Ministerio Público aparece el dibujo de lo que se denomina "retrato hablado" del presunto homicida, no existe en cambio ningún dato que indique con base en qué informaciones o

declaraciones se obtuvo tal retrato; y tampoco consta que se haya dado a la publicidad el mismo para lograr la identificación del presunto homicida; ni siquiera existe algún informe que permita establecer si existen o no características similares con los datos fisonómicos que se contienen en tal retrato y las diversas personas, entre ellas [REDACTED] que los testigos mencionaron, andaba "cazando" al hoy occiso.

Por último, se advierte con gran amplitud esa carencia de voluntad del órgano investigador para lograr el esclarecimiento de los hechos, puesto que si bien es cierto que obtuvo la ampliación de declaraciones de los señores [REDACTED], [REDACTED], ello lo fue a instancias de la licenciada [REDACTED], representante legal de la parte agraviada a pesar de que, bien sabido es, que el homicidio es un delito perseguible de oficio por lo que el órgano investigador debe practicar cuantas diligencias estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos de los que tenga conocimiento, pues a él le corresponde la persecución de los delitos conforme a lo dispuesto por el artículo 21 constitucional; y no sólo resulta ostensible que el Ministerio Público haya ampliado las declaraciones por virtud del interrogatorio presentado por la referida abogada sino que, incluso, le desecha preguntas porque las estima "insidiosas"; y precisamente de ese interrogatorio también les resulta cita a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], de los que, refiere el declarante [REDACTED], lo acompañaban el día [REDACTED] de mayo, mismo día del homicidio, cuando [REDACTED]; máxime que respecto de tales sujetos manifiesta que eran los afectados por las actividades de [REDACTED]

De todo lo que aparece enunciado en este documento se puede desprender la hipótesis de que el hecho generador del homicidio perpetrado en agravio de [REDACTED] se encuentra en sus actividades que como dirigente [REDACTED] de la [REDACTED] y representante de [REDACTED] en la región de [REDACTED] venía desarrollando, dentro de cuyas actividades estaba la de procurar la entrega de tierras ejidales a los campesinos de la región en obvio detrimento de las que poseen propietarios que resultarían afectados por las resoluciones que podría dictar la Secretaría de la Reforma Agraria.

Que establecido como lo está el presunto móvil del delito, debe encaminarse hasta sus últimos extremos la investigación judicial a fin de obtener la identificación no sólo del autor material del delito sino de aquellos que hubieren intervenido acordando o preparando su realización o encargando a otro su comisión.

Atento a lo anterior, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, se permite hacer a usted, señor Gobernador, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que el señor Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo gire instrucciones al C. Director de la Policía Judicial de esa entidad a fin de que el Comandante de dicha Policía en la [REDACTED] rinda el informe de investigación ordenado por el Agente del Ministerio Público en su acuerdo de fecha [REDACTED] de mayo de 1989. De comprobarse incumplimiento en sus actuaciones, fincarle conforme a la ley las responsabilidades que le resulten.

SEGUNDA.- Profundizar en la indagatoria iniciada por el Agente del Ministerio Público de [REDACTED], ahora a cargo de un fiscal especial adscrito a la Subprocuraduría, designando a uno distinto, a fin de que lleve a cabo todas las diligencias que ostensiblemente dejaron de practicarse hasta lograr la plena identificación de quien o quienes conforme a la ley sustantiva penal del Estado resulte presuntamente responsable del homicidio perpetrado en agravio de [REDACTED]; y ejercitar la acción penal correspondiente.

TERCERA.- Informar a esta Comisión sobre el avance de las investigaciones.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

EL PRESIDENTE DE LA COMISION